



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: ROSA DE LIMA ORTEGA DE NUÑEZ, Y OTROS.

DEMANDADO: NORA CECILIA VALERA CANTILLO, REGINALDO JOSE ANTONIO ARAGON VALERA Y MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00087-00.

Agotado el término de los traslados respectivos, procede el despacho a convocar a las partes a audiencia dentro del proceso de referencia.

Por lo tanto, se:

RESUELVE

1.- CITAR a la parte demandante ROSA DE LIMA ORTEGA DE NUÑEZ, GERMAN ALFREDO NUÑEZ ORTEGA, LUIS CARLOS NUÑEZ ORTEGA, SANDRA ESPERANZA GAVIRIA BONILLA, LYLIAN VICTORIA JIMENEZ RAMIREZ, ZULLY CECILIA NUÑEZ MENDOZA, JOSE MARIA NUÑEZ MENDOZA, JORGE CARLOS NUÑEZ MENDOZA, PIEDAD DEL SOCORRO NUÑEZ MENDOZA representado judicialmente por el DR. JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA, a la parte demandada NORA CECILIA VALERA CANTILLO, REGINALDO JOSE ANTONIO ARAGON VALERA, representados judicialmente por el Dr. ALEX FONTALVO VELASQUEZ, al representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. representado judicialmente por la Dra. YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIÉRREZ, a la audiencia dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del Código General del Proceso.

2.- SEÑALAR como fecha de la diligencia el día nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), la cual se realizará de manera virtual.

3.- SE PREVIENE a las partes para que el día de la audiencia contesten los interrogatorios que de oficio se les formulará y los solicitados por las partes.

4.- SE HACE SABER A LAS PARTES y a sus apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21874a6998772634d113ca98f1fd08ce7568d9bd32f5239cc446347493b845a**

Documento generado en 21/09/2023 11:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>